

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento.

Presidencia.—Circular.

Próxima la época en que habrá de celebrarse el juicio de exenciones ante esta Comisión, he creído conveniente, de acuerdo con la misma, hacer algunas prevenciones a los Ayuntamientos, a fin de evitar responsabilidades en que estos puedan incurrir por olvido o descuido de los preceptos legales, a los que todos debemos prestar debido acatamiento

El cumplimiento de la ley, sobre justo y necesario, facilita las operaciones delicadísimas del Reemplazo, proporcionando ventajas no solamente a los encargados de intervenir en tales operaciones, si no también a todos los interesados en ellas.

En los días que después se dirá, comparecerán ante la Comisión mixta todos los mozos del pueblo que hayan sido excluidos total o temporalmente por cortedad de talla o defecto físico; los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno para ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de su talla o de algún defecto físico que hubieren alegado, y cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la misma Comisión, contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones, que lo estimen conveniente.

Los mozos habrán de ser citados por bando y personalmente y habrá de acompañarles y socorrerlos el Comisionado, que no podrá excusar estos encargos, así como el de entregar en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial los documentos siguientes:

1.º Certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento del alistamiento, rectificación del mismo, de la clasificación y declaración de soldados y de las reclamaciones que este acto hubiere producido.

2.º Cuatro filiaciones por cada uno de los mozos que hayan sido sorteados, perfectamente extendidas, con arreglo a los modelos que después se insertan.

3.º Relaciones en grupos o secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento.

El Comisionado deberá ser persona apta para el desempeño, y esta advertencia que parece debiera holgar, la dicta una repetida y dolorosa experiencia, adquirida en años anteriores, en los que han sido nombrados para estos cargos personas no solo interesadas en el reemplazo y hasta de distinta vecindad del Ayuntamiento que representaban, sino completamente ignorantes del cargo que se les había encomendado, produciendo con su impericia trastornos de tramitación, perjuicios a los interesados en el reemplazo y responsabilidades a las Corporaciones que atendieron más al compadrazgo que al cumplimiento de su deber.

También con el Comisionado y los mozos deberá comparecer el Síndico o Delegado del Ayuntamiento, sin que pueda excusarse su asistencia, como no sea por causa justificada, según dispone el párrafo 12 del art. 123 de la ley vigente de Reclutamiento.

También sobre este punto he de insistir, pues el derecho que la ley concede a los Ayuntamientos para tomar parte en las deliberaciones de la Comisión mixta, ha sido de tal modo olvidado, que solo muy contadas Corporaciones han enviado sus Síndicos y Delegados, viéndose los mozos y demás interesados en el reemplazo sin representación alguna, y la Comisión sin tener a quien acudir para la obtención de algunos datos que la representación del Ayuntamiento puede suministrar verbalmente en muchos casos, evitando diligencias dilatorias.

He de advertir, por último, que imposibilidad de presentación para talla o reconocimiento físico, deberá acreditarse por certificación autorizada por el Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo.

Las sesiones de la Comisión mixta comenzarán a las nueve horas de los días que a continuación se expresan, determinándose también el orden de comparecencia de los Ayuntamientos.

Día señalado a cada Ayuntamiento para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

MES DE ABRIL.

PARTIDO DE ALCAÑICES

Día 1.º

Alcañices	Ferreruela
Boya	Figueruela de abajo
Carbajales de Alba	Figueruela de arriba
Ceadea	Fonfría
Cerezal de Aliste	Friera de Valverde
Faramontanos Tábara	Gallegos del Rio
Ferrerías de abajo	Losacino
Ferrerías de arriba	Losacio

Día 2.

Mahide	Rábano de Aliste
Manzanal del Barco	Ricobayo
Morales de Valverde	Riofrío
Moreruela de Tábara	Samir de los Caños
Navianos de Valverde	San Pedro de Zamudia
Olmillos de Castro	Sta. María de Valverde
Perilla de Castro	San Vicente la Cabeza
Pino	San Vicente del Barco
Rabanales	San Vitero

Día 3

Tábara	Villanueva de las Peras
Trabazos	Villarino tras la Sierra
Vegalatrave	Villaveza de Valverde
Videmala	Viñas
Villalcampo	

PARTIDO DE BENAVENTE

Día 4.

Alcubilla de Nogales	Bercianos de Vidriales
Arcos de la Polvorosa	Bretó
Arrabalde	Bretocino
Ayoó de Vidriales	Brime de Sog
Barcial del Barco	Brime de Urz
Benavente	Burganes de Valverde

Día 5.
 Calzadilla de Tera Fuentes de Ropel
 Camarzana de Tera Granucillo
 Castrogonzalo Maire de Castroponce
 Colinas de Trasmonte Manganeses Polvorosa
 Coomonte Matilla de Arzón
 Cubo de Benavente Melgar de Tera
 Cunqueilla de Vidriales Micereces de Tera
 Fresno la Polvorosa Milles de la Polvorosa
 Fuente Encalada Morales del Rey

Día 7.
 Otero de Bodas San Pedro de la Viña
 Pobladura del Valle San Román del Valle
 Pozuelo de Vidriales Santa Colomba Carabias
 Pubblica de Valverde Sta. Colomba las Monjas
 Quintanilla de Urz Sta. Cristina Polvorosa
 Quiruelas de Vidriales Sta. Croya de Tera
 Rosinos de Vidriales Santibañez de Vidriales
 S. Cristóbal Entreviñas Santovenia
 San Pedro de Ceque Sitrama de Tera

Día 8
 Tardemezlar Villaferruena
 Torre del Valle (La) Villageriz
 Uña de Quintana Villanazar
 Vega de Tera Villanueva de Azoague
 Villabrazaro Villaveza del Agua

PARTIDO DE BERMILLO DE SAYAGO

Día 9.
 Abelón Bermillo de Sayago
 Alfaráz Cabañas de Sayago
 Almeida Carbellino
 Argañin Escuadro
 Argusino Fariza
 Badilla Feroselle

Día 10.
 Fornillos Moraleja de Sayago
 Fresno de Sayago Moralina
 Gamones Muga de Sayago
 Gáname Palazuelo de Sayago
 Luelmo Peñausende
 Malillos Pereruela
 Mogatar Piñuel
 Moral de Sayago

Día 11.
 Roelos Villadepera
 Salce Villamor de Cadozos
 Sobradillo Palomares Villamor de la Ladre
 Sogo Villar del Buey
 Tamame Villardiegua la Ribera
 Torrefracdes Viñuela
 Torregamones Zafara

PARTIDO DE FUENTESAUCA

Día 12.
 Argujillo Fuente el Carnero
 Bóveda de Toro Fuentelapeña
 Cañizal Fuentesauco
 Castrillo la Guareña Fuentespreadas
 Cubo del Vino (El) Guarrate
 Cuelgamures

Día 14.
 Maderal (El) Santa Clara de Avedillo
 Mayalde Vadillo
 Pego (El) Vallesa
 Peleas de Arriba Villabuena
 Piñero (El) Villaescusa
 San Miguel la Ribera Villamor los Escuderos

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA

Día 15.
 Asturianos Espadañedo
 Cernadilla Galende
 Cional Hermisende
 Cobreros Justel
 Codesal Lanseros
 Donado Lubian

Día 16.
 Manzanal de Arriba Otero de Sanabria
 Manzanal los Infantes Palacios de Sanabria
 Molezuelas Carballeda Pedralba
 Mombuey Peque
 Muelas los Caballeros Pias
 Otero de Centenos Porto

Día 17.
 Puebla de Sanabria Terroso
 Requejo Trefacio
 Rionegro del Puente Ungilde
 Robleda Valdemerilla
 Rosinos la Requejada Valparaiso
 San Ciprián Villardeciervos
 San Justo

PARTIDO DE TORO

Día 18.
 Abezames Fuentesecas
 Aspariegos Gallegos del Pan
 Belver Malva
 Bustillo Matilla la Seca
 Castronuevo Morales de Toro
 Fresno de la Ribera

Día 19.
 Peleagonzalo Tagarabuena
 Pinilla de Toro Valdefinjas
 Poblador Valderaduey Venialbo
 Pozoantiguo Vezdemarban
 Sanzoles Villalazan

Día 21.
 Toro Villardondiego
 Villalonso Villavendimio
 Villalube

PARTIDO DE VILLALPANDO

Día 22.
 Cañizo Otero de Sariegos
 Castroverde de Campos Prado
 Cerecinos de Campos Quintanilla del Monte
 Cotanes Quintanilla del Olmo
 Granja de Moreruela Revellinos
 Manganeses Lamprean Riego del Camino

Día 23.
 San Agustin Vega de Villalobos
 San Estéban del Molar Vidayanes
 S. Martin Valderaduey Villafáfila
 San Miguel del Valle Villalba la Lampreana
 Tapioles Villalobos
 Valdescorriel

Día 24.
 Villalpando Villardefallaves
 Villamayor de Campos Villardiga
 Villanueva del Campo Villarrin de Campos

PARTIDO DE ZAMORA

Día 25.
 Algodre Casaseca de las Chanas
 Almaraz Cazorra
 Andavías Cerecinos del Carrizal
 Arcenillas Coreses
 Arquillinos Corrales
 Benegiles Cubillos
 Carrascal Entrala
 Casaseca de Campeán Fontanillas de Castro

Día 26.
 Gema Montamarta
 Hiniesta (La) Moraleja del Vino
 Jambriña Morales del Vino
 Madridanos Moreruela Infanzones
 Molacillos Muelas del Pan
 Monfarracinos

Día 28.
 Pajares San Pedro de la Nave
 Palacios Tardobispo
 Peleas de Abajo Torres
 Perdigon (El) Valcabado
 Piedrahita de Castro Villanueva de Campeán
 Pontejos Villaralbo
 San Cebrían de Castro Villaseco
 San Marcial

Día 29.
 Zamora

Modelo núm. 1.

Reemplazo del Ejército de 190__

PARTIDO DE _____ PUEBLO DE _____

RELACION de los mozos sorteados en este pueblo para el expresado Reemplazo, con designación de la talla de cada uno en metros y milímetros, fecha de su nacimiento, excepción alegada y resolución recaída en la misma.

NOMBRES DE LOS MOZOS	N.º de orden.....	TALLA		FECHA de su nacimiento.			Excepción propuesta.	Resolución del Ayuntamiento.	Reclamación y nombres de los reclamantes.
		Metros.....	Milímetros	Día.	Mes.	Año.			
José González	1	1	510	8	Mayo.....	1882	Corto.	Corto.	Reclamado
Teodoro Ramírez.	2	1	560	3	Agosto....	1882	Hijo de padre pobre é impedido. .	Exceptuado. .	Idem
Ramón Alvarez	3	1	550	30	Julio	1882	Hijo de madre viuda y pobre. . .	Idem.	Idem
Santiago Alonso.	4	1	573	16	Junio.....	1882	»	Soldado. . . .	Sin reclamación
Matías Pérez.	5	1	570	19	Febrero..	1882	Falta de un brazo.	Inútil.	Idem
Tirso López	6	1	646	6	Marzo.....	1882	De una pierna..	Soldado. . . .	Reclamó

(Nombre del pueblo y la fecha).

EL ALCALDE,
(Firma entera).

EL SECRETARIO,
(Firma entera).

Modelo núm. 2.

ALISTAMIENTO DE ZONA DE RECLUTAMIENTO DE

Pueblo de _____ Partido judicial de _____ Provincia de _____
 Filiación de _____ hijo de _____
 y de _____ natural de _____ provincia de _____
 avecindado en _____ nació el _____ de _____ de _____
 de oficio _____ de estado _____ Su estatura un metro y _____
 milímetros _____ sabe leer _____ escribir, ingresa en caja en _____
 de _____ de _____ como _____

_____ á _____ de _____ de mil novecientos dos.

EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

Queda fijado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde este día, en que ingresó en Caja.

_____ á _____ de _____ de _____

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

Día señalado á cada Ayuntamiento para la revisión de expedientes de los Reemplazos de 1899 y 1901.

Día 3 de Mayo.

Todos los pueblos del partido de Alcañices.

Día 6.

Alcubilla de Nogales	Colinas de Trasmonte
Arcos de la Polvorosa	Coomonte
Arrabalde	Cubo de Benavente
Ayoó	Cunquilla de Vidriales
Barcial del Barco	Fresno de la Polvorosa
Benavente	Fuente Encalada
Bercianos de Vidriales	Fuentes de Ropel
Bretó	Granucillo
Bretocino	Maire de Castroponce
Brime de Sog	Manganeses Polvorosa
Brime de Urz	Matilla de Arzón
Burganes de Valverde	Melgar de Tera.
Calzadilla de Tera	Micereces de Tera
Camarzana	Milles de la Polvorosa
Castrogonzalo	Morales de Rey

Día 7.

Otero de Bodas	Santa Croya de Tera
Pobladura del Valle	Santibañez de Vidriales
Pozuelo de Vidriales	Santovenia
Pública de Valverde	Sitrama de Tera
Quintanilla de Urz	Tardemezár
Quiruelas de Vidriales	Torre del Valle
Rosinos de Vidriales	Uña de Quintana
S. Cristóbal Entreviñas	Vega de Tera
San Pedro de Ceque	Villabrázaro
San Pedro de la Viña	Villaferrueña
San Román del Valle	Villageriz
Sta. Colomba Carabias	Villanázar
Sta. Colomba Monjas	Villanueva de Azoague
Sta. Cristina Polvorosa	Villaveza del Agua

Día 10.

Todos los pueblos del partido de Bermillo.

Día 13.

Todos los que constituyen el partido de Fuentesaúco.

Día 16.

Todos los pertenecientes al partido de Puebla de Sanabria.

Día 19.

Los que corresponden al partido de Toro.

Día 21.

Los pueblos del partido de Villalpando.

Día 24

Almaraz	Entrala
Andavías	Fontanillas de Castro
Arcenillas	Gema
Arquillinos	Hiniesta (La)
Benegiles	Jambrina
Carrascal	Madridanos
Casaseca de Campean	Molacillos
Casaseca las Chanas	Monfarracinos
Cazurra	Montamarta
Cercinos del Carrizal	Moraleja del Vino
Coreses	Morales del Vinó
Corrales	Moreruela Infanzones
Cubillos	Muelas del Pan

Día 26.

Pajares	San Pedro de la Nave
Palacios del Pan	Tardobispo
Peleas de abaio	Torres
Perdigón (El)	Valcabado
Piedrahita de Castro	Villanueva Campean
Pontejos	Villalalbo
San Cebrian de Castro	Villaseco
San Marcial	Zamora

Las sesiones de la Comisión mixta darán principio á las nueve de la mañana de los días antes expresados.

Zamora 14 de Marzo de 1902.—El Gobernador Presidente, R. Torroja.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Secretaría de la Audiencia de Valladolid.

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de los veinte primeros días del mes anterior.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Presidente se anuncia para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 11 de Marzo de 1902.—Rafael Bermejo. R.—288

Ayuntamientos.

TORO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Abril que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril de 1900.

Día 7.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Marzo, disponiendo se remita éste al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se nombró á D. Tomás Pérez Pérez oficial de la Secretaría, comisionado para la presentación el día 23 del corriente mes ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de los mozos de esta ciudad sujetos á revisión de sus exclusiones y excepciones por los tres reemplazos anteriores.

Se autorizó á D. Antonio Cebrián Ruiz, vecino de Zamora, para la cobranza de los recargos municipales sobre cédulas personales.

El Ayuntamiento autorizó así bien al Sr. Alcalde Presidente para la imposición de multas dentro del límite legal, á los contraventores de los ramos de policía urbana y rural.

Quedó acordada la distribución de fondos para el corriente mes.

Día 11.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Que se haga saber y se notifique á D. José Alonso Serrano, Recaudador voluntario de las contribuciones de esta ciudad á cargo del Ilustre Ayuntamiento, que si en el término de ocho días no solicita del Estado la Agencia ejecutiva de dichas contribuciones, quedará separado de repetido destino.

Se suprimió por no considerarla absolutamente necesaria la plaza de archivero municipal, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Que la Comisión de Hacienda practique liquidación general de los valores de la Agencia ejecutiva de las contribuciones de esta ciudad, cuya recaudación y dirección de los trabajos llevó el difunto empleado D. Antonio Santisteban Gavilán.

Día 28.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que se forme el correspondiente expediente justificativo de los perjuicios originados á los hortelanos de esta ciudad por las últimas inundaciones del rio Duero.

Que igualmente se forme el de pobreza de Matilde Martín Pérez, viuda y madre del soldado del Regimiento de Infantería de Valencia, número 23, Eusebio Vega Martín, reclamado por el Juez que instruye el de la excepción solicitada por dicho soldado.

Que se subvencione del capítulo de imprevistos con mil pesetas á la Empresa de toros que se forme, para dar dos corridas en la feria de San Agustín, siempre que el cartel de las ganaderías y cua-

drilla de lidiadores, merezca la aprobación de la Corporación, y que éste acuerdo sea sancionado por la Junta municipal.

Que se revise la excepción del recluta del reemplazo de 1898, Fernando Llano Tejada.

Que se requiera á los dueños ó representantes que cobran derechos de portazgo en el puente sobre el río Duero de esta ciudad, presenten los títulos de dominio de ese derecho, y que si de ellos resultase que no lo tienen, se les prohíba su exacción.

Se acordó el pago de diferentes cuentas.

Toro 30 de Abril de 1900.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 5 de Mayo de 1900.

En la celebrada en dicho día el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuerdos del mes de Abril y dispuso se remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Cáceres.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Octubre que termina hoy, formado por el Secretario del mismo que suscribe, en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Octubre de 1900.

Día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Septiembre último, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Quedó hecha la distribución de fondos del presente mes de Octubre, dispuesta por el art. 155 de la ley Municipal.

Y se acordó el pago del alumbrado público eléctrico, correspondiente á dicho mes de Septiembre.

Día 20.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior y las condiciones económicas para los aprovechamientos forestales del Monte Pinar, de propios de esta ciudad, consistentes en pastos, piña y estereos de leña gruesa.

Se acordó el pago de varias cuentas presentadas para su cobro.

Día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que le ha sido concedida por la Exma. Diputación provincial la subvención del 50 por 100 para la construcción de la carretera municipal llamada de Bardales, bajo el sistema de subasta pública en el Palacio provincial.

Se desestimó la pretensión de los tablageros y encargados de degüello de cerdos, que solicitaban que esta operación continuara verificándose en las casas de aquellos y que se esté á lo acordado, ordenando que el sacrificio de dichas reses que se destinen al abasto público, tenga lugar en el Matadero.

En vista de las faltas cometidas en el alumbrado público, se impuso á la Empresa concesionaria veinticinco pesetas de multa, conminándola con igual pena por cada noche que persista en ellas y apercibida de declarar rescindido el contrato con los perjuicios y responsabilidades á que haya lugar.

Que se insista con todos los respetos debidos cerca del Sr. Gobernador civil para que se cumpla la ley de 18 de Junio de 1885 de defensa contra la filoxera.

Toro 31 de Octubre de 1900.—El Secretario, Dionisio Tejero.

Sesión de 17 de Noviembre de 1900.

En la celebrada en dicho día, el Ilustre Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sus acuer-

dos del mes de Octubre último y dispuso se remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Dionisio Tejero.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Fernando Rodríguez.

MALVA

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos para el corriente año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Malva 14 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

SANTA CROYA DE TERA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en término de ocho días, contados desde que aparezca esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean oportunas: pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Croya de Tera 10 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Narciso García. R—290

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

FUENTESAUICO

Don José Rodríguez Fernández, Abogado, Juez municipal del distrito de esta villa de Fuentesauico.

Hago saber: Que para hacer pago á Josefa Martín Hernández, soltera y vecina de esta villa, de la suma de ciento cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, que le adeuda su convecino Ambrosio García González, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca rústica siguiente, como de la propiedad de éste:

Una tierra situada en término de esta villa, á la Solana de Carretoro, de cabida de una fanega y tres celemines; tasada en ciento cuarenta pesetas sesenta y dos céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de Abril próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores tienen que depositar previamente en la mesa del indicado Juzgado el diez por ciento de la misma y que se hallan de manifiesto en Secretaría los títulos de la finca.

Dado en Fuentesauico á once de Marzo de mil novecientos dos.—José Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Julio Corrales.

AYOÓ DE VIDRIALES

Don Fabián Castaño Peral, Juez municipal de la villa de Ayoó de Vidriales.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Santos Llamas, vecino del Ferrol, por cantidad de ciento setenta y una pesetas cincuenta céntimos, costas causadas y que se causen hasta su terminación y dietas de apoderado, que le adeuda Santiago de

Castro Llordén, vecino de Rosinos de Vidriales, se venden en pública licitación ante este Juzgado y el de Bercianos de Vidriales y de San Pedro de la Viña, donde radican los bienes, para el día treinta y uno del corriente mes y hora de las diez de su mañana, en el local que ocupan dichos Juzgados, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra término de Villa Obispo, sitio de los Herranales, de cabida diez cuartillos; valuada en diez pesetas.

Otra en dicho término y sitio de Valle, de cabida tres celemines; valuada en cinco pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la anterior, de cabida tres celemines; valuada en diez pesetas.

Otra en dicho término al camino Verdenosa, de cabida de tres celemines; valuada en siete pesetas.

Otra en dicho término de Bercianos, al camino de Grijalba, de tres celemines; valuada en cuatro pesetas.

Otra en término de Villa Obispo, al Estanque, de cabida cuatro celemines; valuada en seis pesetas.

Otra en dicho término, al sitio del Pontón de camino primero, de cabida tres celemines; valuada en cinco pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la Laguna, de cabida de cuatro celemines; valuada en tres pesetas.

Otra en dicho término, en la Vega, de cabida cuatro celemines; valuada en diez pesetas.

Otra en dicho término, al Molino Fagundez, de cabida cuatro celemines; valuada en diez pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la anterior, de cabida cinco celemines; valuada en once pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la Vereda, de cabida de tres celemines; valuada en seis pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la anterior, de cabida dos celemines; valuada en cinco pesetas.

Otra en dicho término, al paradero del Plantío, de cabida seis celemines; valuada en siete pesetas.

Otra en dicho término á Balsadilla, de cabida de cuatro celemines; valuada en ocho pesetas.

Otra tierra término de San Pedro de la Viña, al sitio del Castro, de cabida tres celemines, valuada en tres pesetas.

Otra en dicho término, al sitio de la Majada, de cabida dos celemines; valuada en cuatro pesetas.

Otra en dicho término y pago Huerga pequeña, de cabida tres celemines, valuada en dos pesetas.

Otra al sitio de Matafugos, en dicho término, de cabida cuatro celemines; valuada en cinco pesetas.

Otra en dicho término, al sitio de la Cañada de prado Lobo, de cabida tres celemines; valuada en dos pesetas.

Otra en dicho término, al sitio del Rincón, de un celemin de cabida; valuada en siete pesetas.

Otra á la Huerga Grande, en dicho término, de cabida tres celemines; valuada en tres pesetas.

Un prado en dicho término, al sitio de la Fragua, de cabida un celemin; valuada en cuatro pesetas.

Cuyos bienes son de la pertenencia del citado Santiago de Castro Llordén, vecino de Rosinos de Vidriales.

Y para tomar parte en la subasta tienen que consignar en las mesas de los Juzgados los licitadores el diez por ciento de la tasación de los mismos; no existen más títulos que los que resulten de los autos ejecutivos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de las expresadas fincas. El rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el valor de la cosa subastada.

Ayoó de Vidriales cuatro de Marzo de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Fabián Castaño.—Por su mandado, Agapito Ferrero.